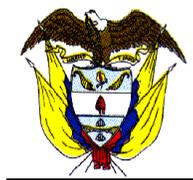


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-4089-001-2018-00100-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	ALEJANDRO IMBRECHTS REVUELTAS

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo a su veracidad, así como a la necesidad de dar aplicación a la norma vigente para la notificación personal de quien debe ser emplazado, como en efecto, corresponde ordenar esta servidora, lo pertinente, atendiendo lo consagrado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, siendo lo anterior una carga procesal de este despacho judicial, se atenderá favorablemente lo solicitado, por ser lo adecuado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar el emplazamiento del demandado ALEJANDRO IMBRECHTS REVUELTAS, C.C.: N° 1.767.036, para la notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo de fecha mayo 9 de 2018, disponiéndose para tal fin, su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo previsto en el citado Decreto, art. 10

En consecuencia, procédase a agotar la notificación ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO